

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
	784-3	Versión: 02
	Resolución No. (18 NOV 2015) de 2015	Serie:100-20.2
	"Por la cual se implementa el doble sentido de circulación al tramo vial Carrera 15B entre Calles 3 y 4, Barrio Chapinero, Comuna 3, Municipio de Bucaramanga".-	Página 1 de 3

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 1º, 7º, 115 y 119 de la Ley 769 de Agosto 6 de 2002, la Ley 1383 de Marzo 16 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

1. Que en desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.
2. Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
3. Que la misma Ley 769 de 2002, en su Artículo 7º establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la seguridad.
4. Que el Artículo 115, Parágrafo 1º de dicha Ley establece que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
5. Que de conformidad al Artículo 119 de la misma Ley, las Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
6. Que el Contratista Consorcio Mantenimientos Urbanos UT Malla Vial está ejecutando la reparación, adecuación, recuperación y construcción de vías en diferentes sectores de la ciudad, dentro de los cuales se encuentra el tramo de

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		DIR-SIG
	Resolución No. (784) de 2015 18 NOV 2015		Versión: 02
	"Por la cual se implementa el doble sentido de circulación al tramo vial Carrera 15B entre Calles 3 y 4, Barrio Chapinero, Comuna 3, Municipio de Bucaramanga".-		Serie:100-20.2
			Página 2 de 3

la Carrera 15B entre Calles 3 y 4, Barrio Chapinero, Comuna 3, del Municipio de Bucaramanga, el cual por su estado físico no estaba habilitado al tránsito vehicular y peatonal, ni tenía definido el sentido de circulación vial.

7. Que el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Transito de Bucaramanga practicó visitas técnicas a ese sector de la ciudad y su zona de influencia, se reunió con el Contratista dejando la evidencia de los temas tratados en un Acta de Comité de Tráfico de fecha 04 de Noviembre de 2015, y revisó la normatividad aplicable al respecto.
8. Que en virtud de lo anterior se consideró necesario implementar el doble sentido de circulación al tramo vial Carrera 15B entre Calles 3 y 4, Barrio Chapinero, Comuna 3, del Municipio de Bucaramanga, con el fin de mejorar la movilidad por esa zona de la ciudad.
9. Que es deber de la Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, y recibir y atender las solicitudes y peticiones de la comunidad relacionadas con los temas de movilidad vial.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:	Implementar el sentido doble de circulación Norte-Sur y Sur-Norte al tramo vial Carrera 15B entre Calles 3 y 4 del Barrio Chapinero, Comuna 3, Municipio de Bucaramanga.
ARTICULO SEGUNDO:	Demarcar, instalar, reubicar, retirar, adecuar o borrar la señalización vial horizontal o vertical necesaria para el cumplimiento de lo ordenado, cuya ejecución estará a cargo y bajo la responsabilidad del Contratista Consorcio Mantenimientos Urbanos UT Malla Vial.
ARTÍCULO TERCERO:	Efectuar presencia y control vial en el sector, con el fin de velar por el respeto a las normas de tránsito y garantizar el cumplimiento de las medidas ordenadas.

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
	Serie:100-20.2	
	Resolución No. (784) de 2015 “Por la cual se implementa el doble sentido de circulación al tramo vial Carrera 15B entre Calles 3 y 4, Barrio Chapinero, Comuna 3, Municipio de Bucaramanga”.-	Página 3 de 3

ARTÍCULO CUARTO:	La presente resolución entra en vigencia una vez se implemente la señalización vial necesaria, previa asignación de la disponibilidad presupuestal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.
-------------------------	---

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los..... 18 NOV 2015de 2015.

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE
Director General

Proyectó: **Jorge Alberto Pérez Jiménez**
 Asesor de Planeamiento Vial
Oswaldo Ariza Castillo
 Profesional Especializado - Señalización
Gerardo Hernández Barajas
 Coordinador Grupo de Control Vial
 Revisó: **Milciades Flórez Carvajal**
 Subdirector Técnico
Yadhira Fernanda Gamboa Lamus
 Oficina Asesora Jurídica